

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Seguimos Haciendo Historia

**Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.**

EL GERENTE GENERAL DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. en ejercicio de las atribuciones legales, en especial las que le confiere el Acuerdo No. 003 de 2015, la Ley 550 de 1999, lo dispuesto en el Acuerdo de restructuración de Pasivos suscrito por la entidad y,

CONSIDERANDO

Que dada la naturaleza jurídica del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" como Empresa Social del Estado y como Institución con categoría especial de Entidad Pública descentralizada del orden departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio, autonomía administrativa, sometida al régimen jurídico previsto en el capítulo III, Artículo 194, 195 y 197 de la Ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios. En razón de su autonomía la Entidad se organizará, gobernará y establecerá sus normas y reglamentos de conformidad con los principios constitucionales y legales que le permitan desarrollar los fines para los cuales fue constituida, así como actividades que busquen el mejoramiento de los diferentes grupos o estamentos que conformen la institución en beneficio del objeto social.

Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E como Institución Prestadora de Servicios de Salud tiene la obligación de generar un servicio eficiente y efectivo que satisfaga las necesidades de la población de manera óptima para la conservación de la salud, por ende, la prevención, tratamiento y rehabilitación de enfermedades. En este sentido, es necesario desarrollar un buen manejo administrativo de la Empresa logrando la satisfacción de los requerimientos del entorno, adecuando continuamente sus servicios, recursos tecnológicos y funcionamiento operacional.

Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., atendiendo los mandatos constitucionales, legales y estatutarios, le corresponde la obligación de asegurar la prestación de servicios públicos de salud en los Niveles III y IV de manera efectiva y oportuna, atendiendo las garantías del sistema General de Seguridad Social en salud, contenidas en el Decreto 1011 de 2006.

Que el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., conforme a lo dispuesto en el Decreto 1807 de 1995, es una entidad de categoría especial, descentralizada del Orden Departamental, dotada de personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Desde el año 1999 el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E ha venido enfrentando una grave crisis financiera, administrativa y funcional, que ha sido evidenciada por el Ministerio de Salud y de la Protección Social en cumplimiento de la obligación legal que le corresponde en desarrollo de lo previsto en el artículo 80 de la Ley 1438 de 2011, de determinar el riesgo de las Empresas Sociales del Estado teniendo en cuenta sus condiciones de mercado, de equilibrio y de viabilidad financiera, al categorizar a la institución hospitalaria desde la anualidad 2012 hasta el 2014 en riesgo medio, conforme aparece en las Resoluciones 2509 de 2012, 1877 de 2013 y 2090 de 2014, categorizada en riesgo alto en el año 2015 en virtud de la Resolución 1893 de 2015, dado que la ejecución presupuestal de la vigencia 2014 fue deficitaria al adquirir compromisos presupuestales que superaron los ingresos reconocidos, categorización que se mantiene en la presente vigencia, según lo dispuesto en la Resolución 2184 de 2016.

El Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E ha sido objeto de dos (2) Reformas Administrativas, la primera en el año 1999 y la segunda para la vigencia 2003, siendo sometida por virtud de su categorización a un Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, aprobado por la Junta Directiva mediante Acuerdo No. 006-14 de mayo 27 de 2014 y adoptado por el Gerente General a través de la Resolución No. DG-2424 de mayo 28 de 2014, programa que fue incumplido.

En razón de lo anterior y en cumplimiento del marco normativo contenido en la Ley 1438 de 2011, la Dirección de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, mediante comunicaciones contenidas en los oficios 2-2015-049926 de 17 de diciembre de 2015 y 2-2015-050383 del día 21 del mismo mes y año, informa a la Superintendencia Nacional de Salud y al Gobernador del Valle del Cauca el incumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, ya que no logró categorizarse en riesgo medio en los términos definidos en el artículo 82 de la ley 1438 de 2011, señalando que por tanto deberá adoptarse una o más de las siguientes medidas:



RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Seguimos Haciendo Historia

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.

"82.1 Acuerdo de reestructuración de pasivos

82.2 Intervención por parte de la Superintendencia Nacional de Salud, independiente que la Empresa Social del Estado este adelantando o no programas de saneamiento

82.3 Liquidación o supresión fusión de la entidad"

Mediante Acuerdo 006 del 16 de marzo 03 de 2016, atendiendo el incumplimiento del Programa de Saneamiento Fiscal y Financiero, se acogió la aplicación de la Ley 550 de 1999, con el propósito de lograr la recuperación de su equilibrio fiscal, financiero e institucional.

Mediante Acuerdo 011 del 16 del 18 de julio de 2016, la Junta Directiva del Hospital Universitario del Valle autorizó al Gerente General en su condición de representante legal, para que iniciara la promoción del Acuerdo de Reestructuración y consecuentemente la celebración del Acuerdo, así como para efectuar las operaciones presupuestales necesarias para dar cumplimiento al mismo, conforme a lo previsto en la Ley 550 de 1999.

La Superintendencia Nacional de Salud mediante Resolución No. 003207 del 25 de octubre de 2016 aceptó la promoción de un Acuerdo de Reestructuración de Pasivos del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García E.S.E" identificado con el NIT 890.303.461-2, designó promotora y fijó honorarios a la misma.

Que en el año 2019, se firmó el acuerdo de reestructuración adquiriéndose compromisos con los acreedores con la Superintendencia Nacional de Salud, se adelantó el proceso previsto en la precitada normatividad y, siendo el 28 de marzo de la institución, entre ellos los hoy accionantes, acordando un orden de prelación para el pago de cada uno de los créditos adeudados. En el texto del acuerdo se dejaron establecidos unos plazos para el pago de los créditos adeudados, Conforme a los términos del acuerdo, habiéndose celebrado el mismo el periodo de gracia de 12 meses, finalizaría el 28 de marzo de 2020. Como se precisará más adelante, las obligaciones reconocidas a los acreedores, al día de hoy, se han atendido conforme a la prelación de su crédito.

Que el Gobierno Nacional, mediante el Decreto 160 de 2014, reglamentó la Ley 411 de 1997 para "regular el procedimiento para la negociación exclusivamente de las condiciones de empleo, entre las entidades y autoridades públicas competentes y las organizaciones sindicales de empleados públicos".

Que en fecha Febrero 29 de 2024 el Gobierno Nacional profiere el Decreto 0243 de 2024 por medio del cual se modifica el Capítulo 4, del Título 2, de la Parte 2, del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Único Reglamentario del Sector Trabajo en lo relativo a los procedimientos de negociación y solución de controversias con las organizaciones de empleados públicos.

Que el día 27º de Marzo de 2024 fueron presentados a la administración del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E** dos pliegos colectivos por parte de los sindicatos de empleados publicos de la institucion, en primer lugar fue radicado pliego unificado por parte de 7 organizaciones colectivas de empleados publicos "SISEP - HUV", UDEMERTOS, "ANEC-SECCIONAL VALLE DEL CAUCA", "ANTHOC-SECCIONAL CALI", "SINTRAHUV", "SINEPUBHUV", "SINTRAGOBERNACIONES-REGIONAL VALLE DEL CAUCA y SPC; De manera simultanea pero de forma independiente fue readicado pliego de solicitudes por parte de la Organización sindical SINSPUBLIC, las dos propuestas requerian se iniciara proceso de negociacion colectiva.

Que en aplicación del Decreto 0243 el cual establece que en caso de no existir unificación del pliego por parte de las organizaciones sindicales en el primer trimestre del año, la cabeza del respectivo sector, el ente territorial o la entidad, según el ámbito de negociación, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de los pliegos de solicitudes y respetando el principio de autonomía sindical, convocarán a los representantes de la totalidad de las organizaciones que presentaron pliego, según el ámbito de negociación, para que, durante el término de cinco (5) días hábiles, unifiquen los puntos de los pliegos radicados y presenten, al vencimiento de este último término, un único pliego sindical.

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Seguimos Haciendo Historia

**Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25° de Noviembre de 2024.**

PARÁGRAFO 2. Pasados los cinco (5) días hábiles señalados en el parágrafo anterior, las organizaciones presentarán el pliego único de solicitudes y la comisión negociadora unificada sindical de todas las organizaciones que cumplan los requisitos de comparecencia, con el único fin de instalar la mesa de negociación por parte del Gobierno nacional, la cabeza del respectivo sector, el ente territorial o la entidad, según el ámbito de negociación.

Que, cumpliendo con los términos establecidos en el Decreto 0243 de 2024, el día 10 de Abril de 2024 se presentó a la administración del HUV, por parte de las organizaciones sindicales SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E "SISEP - HUV", UNION DE DEFENSORES DEL MERITO y LA CARRERA EN EL ESTADO UDEMERITOS, ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC-SECCIONAL VALLE DEL CAUCA", SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS SINSPUBLICHUV, ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "ANTHOC-SECCIONAL CALI", SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "SINTRAHUV", SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS HUV "SINEPUBHUV", SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA "SINTRAGOBERNACIONES-REGIONAL VALLE DEL CAUCA" y ASOCIACION NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA SPC, pliego unificado de solicitudes.

Que, por lo anterior, considerándose que se cumplían los parámetros y requisitos exigidos para iniciar la negociación, el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E, el día 25 de Abril de 2024, por medio del Acta 01 por medio de la cual se instaló la mesa de negociación y se dio inicio a la mesa de negociación colectiva del pliego unificado, conforme lo disponen los Artículos ARTÍCULO 2.2.2.4.10 y 2.2.2.4.14. Términos y etapas de la negociación del Decreto 0243 de 2024.

"(...) La negociación del pliego se desarrollará bajo los siguientes términos y etapas:

1. Los pliegos y la comisión negociadora se deberán presentar ante la entidad o autoridad pública competente dentro del primer trimestre del año.
2. La entidad o autoridad pública competente a quien se le haya presentado pliego, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes al último día del primer trimestre, con copia al Ministerio del Trabajo, informará por escrito los nombres de sus negociadores, y el sitio y hora para instalar e iniciar la negociación.
3. De existir pliego único, la negociación se instalará formalmente e iniciarán los términos para el desarrollo de la misma, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la designación de los negociadores del Gobierno nacional, sectorial, territorial o singular, según sus competencias.
4. En caso de no existir unificación del pliego por parte de las organizaciones sindicales, se procederá de conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 2.2.2.4.9 del presente Decreto.
5. La negociación del pliego de solicitudes se desarrollará durante un período inicial de veinte (20) días hábiles, prorrogables de mutuo acuerdo, hasta por otros veinte (20) días hábiles, sin perjuicio del número efectivo de conversaciones.
6. Si vencido el término inicial para la negociación y su prórroga, no hubiere acuerdo o este solo fuere parcial, las partes, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes, podrán acordar en acudir a un mediador designado por ellas, para someter a su mediación los puntos que no convinieren. El trabajo del mediador será ad honorem.
7. En el caso de que no exista acuerdo en la designación del mediador, las partes acudirán al Ministerio del Trabajo para que designe uno, su designación deberá producirse dentro de los tres (3) días hábiles siguientes.
8. Ante la eventual pluralidad de organizaciones sindicales en el proceso de negociación, el mediador solo podrá actuar cuando la solicitud involucre a la(s) organización(es) sindical(es) con mayor grado de representatividad.

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Seguimos Haciendo Historia

**Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.**

- "
9. El mediador, dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su designación, se reunirá con las partes, escuchará sus puntos de vista y posibles soluciones, y coordinará nueva audiencia para que dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, les proponga, en forma escrita, fórmulas justificadas de avenimiento que consulten la equidad, el orden jurídico y el criterio constitucional de la sostenibilidad fiscal.
 10. Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, las partes podrán no acoger o acoger integral o parcialmente las fórmulas de mediación para convenir el acuerdo colectivo.
 11. Si persistieren diferencias, deberá realizarse audiencia dentro de los tres (3) días hábiles siguientes, con participación del mediador y de las partes, en la que la fórmula o fórmulas de insistencia por el mediador, orientarán a las partes para ser utilizadas por ellas en la solución y acuerdo colectivo, respetando la competencia constitucional y legal de las entidades y autoridades públicas.
 12. Ante la eventual pluralidad de organizaciones sindicales y las diferencias que pudieren suscitarse entre ellas frente a la fórmula propuesta por el mediador, con el propósito de intentar cerrar el conflicto colectivo, se tendrán en cuenta los criterios de representatividad, pudiendo dejar las respectivas constancias por parte de los sindicatos que no estén de acuerdo.
 13. Cumplidos los términos anteriormente señalados para la etapa de la negociación y para finalizar la mediación, se dará cierre a la misma y se levantarán las actas respectivas.

de acuerdo a lo establecido por el Decreto 0243 de 2014.

(...)"

Que posteriormente en mesa de negociación del 18 de Julio de 2024 se suspendió la negociación y se acordó entre las partes, elevar consultas al Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFFP y el Ministerio del Trabajo, relacionado con la comparecencia y la solución para corregir la división de comisión negociadora sindical en la mesa de negociación unificada, teniendo en cuenta que los negociadores se encuentran divididos para tomar decisiones 5 negociadores aprueban un artículo y 5 negociadores deciden que no se apruebe, queda la administración impedida para tomar cualquier tipo de decisión; la negociación se encuentra enfrascada en una constante discusión interna de los negociadores representantes de las organizaciones sindicales; por esta misma razón había sido suspendida la mesa de negociación, ante la incapacidad de ponerse de acuerdo en reactivarla la administración impuso la necesidad de continuar negociando, sin embargo ha sido imposible avanzar ante enfrentamiento constante y la división impuesta.

Que, a la anterior consulta, ninguna de las entidades públicas oficiadas hasta la fecha han dado respuesta efectiva; tampoco dieron respuesta a las cosubas desplegadas por las organizaciones sindicales de empleados públicos, planteando soluciones a los mismos interrogantes.

Que, en concordancia con lo anterior y posterior a la reactivación de la mesa unificada por iniciativa de la administración, se reactivó la negociación del articulado presentado de forma unificada por las organizaciones sindicales anteriormente mencionadas, dejando claro que se tomarían 20 sesiones ordinarias, prorrogables hasta 20 sesiones más.

Que, para el debate total del articulado, fueron necesarias 20 sesiones Ordinarias, 20 sesiones de prórroga y 3 sesiones con participación de mediador designado por el Ministerio del Trabajo, en total 43 sesiones agotadas, en las cuales se tuvieron en cuenta las posturas de cada una de las partes, los alcances presupuestales, lo estipulado en la Ley, principios y garantías constitucionales, Decretos reglamentarios, así como la situación actual de la entidad.

Que, del total de 53 artículos presentados de forma unificada por las partes, se tiene qué, 39 artículos fueron ACORDADOS, de ellos acordados 31 fueron acordados con Modificación a lo inicialmente presentado, 14 NO

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

Seguimos Haciendo Historia

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25° de Noviembre de 2024.

ACORDADOS: La negociación de los pliegos se desarrolló en las etapas y los plazos establecidos en la Ley y se elaboraron todas las actas pertinentes.

Que el Artículo 2.2.2.4.17, del Decreto 0243 de 2024, establece que La autoridad pública competente, dentro del mes siguiente (30) días hábiles siguientes a la suscripción del acta final, y con base en ésta, expedirá los actos administrativos a que haya lugar, respetando las competencias constitucionales y legales.

ARTÍCULO 2.2.2.4.17. Cumplimiento e implementación del acuerdo colectivo. Las autoridades públicas competentes darán cumplimiento al acuerdo colectivo y expedirán los respectivos actos administrativos a que haya lugar de acuerdo con los compromisos pactados, a más tardar dentro del mes siguiente a la suscripción del acuerdo, con respecto a las competencias constitucionales y legales, indicando cuáles autoridades, en cuáles puntos y en cuáles plazos, son las obligadas al cumplimiento del acuerdo colectivo, sin embargo, en el artículo 37º del Acuerdo que aborda el tema de Publicidad del Acuerdo se establece que :

"ARTICULO: 37 PUBLICIDAD: Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en los siguientes quince (15) días hábiles, elevará por Acto Administrativo el Acuerdo Colectivo de Trabajo pactado. Así mismo, realizará la publicación del acto administrativo a través de la intranet que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información,"

Que el día lunes 18 de Noviembre de 2024, fueron radicadas al Ministerio del Trabajo y la Seguridad Social las actas de la negociación y las actas de la mediación el del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.** realizó el depósito del acuerdo colectivo negociado y acordado con las organizaciones sindicales **SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E "SISEP - HUV"**, UNION DE DEFENSORES DEL MERITO y LA CARRERA EN EL ESTADO UDEMERITOS, **SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS SINSPUBLICHUV**, ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC-SECCIONAL VALLE DEL CAUCA", ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "ANTHOC-SECCIONAL CALI", SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "SINTRAHUV", SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS HUV "SINEPUBHUV", SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA "SINTRAGOBERNACIONES-REGIONAL VALLE DEL CAUCA", ASOCIACION NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA **SPC**.

Conforme al **Decreto Departamental Nro. 1.22-0609 del 22 de marzo del 2024 y Acta de Posesión Nro. 0293 de abril del mismo año**, actos administrativos por medio de los cuales el Doctor **IRNE TORRES CASTRO**, identificado con la cédula de ciudadanía N° 16.497.274 expedida en Buenaventura, es nombrado como Gerente General del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.**,

Que, según lo anterior, es obligación del **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.**, expedir, los respectivos actos administrativos, para implementar y organizar los puntos que fueron acordados en la negociación Colectiva del Pliego Unificado Sindical presentado por los sindicatos que agrupan empleados públicos al interior de la institución de salud.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Reconocer los alcances y efectos del acuerdo colectivo de trabajo suscrito entre el **HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E.** y las organizaciones sindicales **SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E "SISEP - HUV"**, UNION DE DEFENSORES DEL MERITO y LA CARRERA EN EL ESTADO UDEMERITOS, ASOCIACION NACIONAL DE ENFERMERAS DE COLOMBIA "ANEC-SECCIONAL VALLE DEL CAUCA", **SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS SINSPUBLICHUV**, ASOCIACION NACIONAL SINDICAL DE TRABAJADORES Y



RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Seguimos Haciendo Historia

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.

EMPLEADOS PUBLICOS DE LA SALUD, SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL Y SERVICIOS COMPLEMENTARIOS "ANTHOC-SECCIONAL CALI", SINDICATO DE TRABAJADORES Y EMPLEADOS DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "SINTRAHUV", SINDICATO DE EMPLEADOS PUBLICOS HUV "SINEPUBHUV", SINDICATO DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA "SINTRAGOBERNACIONES-REGIONAL VALLE DEL CAUCA", ASOCIACION NACIONAL DE SERVIDORES PUBLICOS DE COLOMBIA SPC.

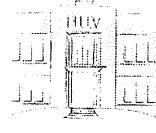
ARTICULO SEGUNDO: Se adopta el acuerdo colectivo unificado acordado con la administración del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E y las organizaciones sindicales de empleados públicos; el cual se encuentra constituido por los artículos que se transcriben a continuación:

| No | ARTÍCULO | CONTENIDO INICIAL | ACORDADO |
|----|--------------------------|---|----------|
| 1 | PARTES EN LA NEGOCIACION | Harán parte de la negociación las siguientes organizaciones sindicales: SISEP-HUV, SINEPUB-HUV, SINSPUBLIC-HUV, ANEC-VALLE, ANTHOC, SINTRA-HUV, UDEMERTOS, SINTRAGOBERNACIONES REGIONAL DEL VALLE y SPC, como también el HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "EVARISTO GARCIA" E.S.E. (HUV). | X |

CAPITULO II

ASPECTOS ECONOMICOS

| No | ARTÍCULO | ACORDADO |
|----|--|----------|
| 2 | RETROACTIVIDAD POR INCREMENTO SALARIAL | X |
| 3 | APLICACIÓN DE NIVELACIÓN SALARIAL | X |
| 4 | FORMACION SINDICAL | |



RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

**Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.**

| | | | |
|---|--------------------------------|---|---|
| | | <p>publicos del HUV, seleccionados por la junta directiva de cada organización sindical. Cuando el evento sea fuera del departamento del Valle, la administración reconocerá los tiquetes aéreos a los dos (2) directivos. Los viáticos serán reconocidos de acuerdo a la resolución institucional vigente sobre la materia, a un directivo, se le reconocerá el 100%, al segundo directivo, se le reconocerá el 50% de los viáticos, sin exceder de tres (3) días. Los Directivos beneficiados presentarán el correspondiente certificado de asistencia a las capacitaciones que favorecen el fortalecimiento sindical. Este derecho se reconocerá hasta por tres (3) eventos por año a las organizaciones que tengan cuando menos veinticinco (25) afiliados entre los empleados públicos del Hospital.</p> <p>PARAGRAFO PRIMERO. Cuando el sindicato no tenga ese número de afiliados entre los empleados públicos del hospital, a ellos se reconocerán hasta dos (2) eventos por año y hasta dos (2) directivos que sean empleados públicos del hospital. En este caso, las organizaciones sindicales minoritarias establecerán en conjunto los directivos que recibirán este beneficio.</p> <p>PARAGRAFO SEGUNDO. Las organizaciones sindicales, informarán a la administración del HUV sobre la formación sindical de sus afiliados y cada organización presentará su solicitud de forma independiente y autónoma para la participación en el evento.</p> | x |
| 5 | CONVENIO PARA EDUCACION | <p>La Administración del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E., otorgará 76 becas anuales presenciales para realizar estudios universitarios y/o tecnológicos en pregrado, en universidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional, para los/as Empleados Públicos afiliados a las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo, estas becas se asignarán así: 38 becas para el primer semestre y 38 becas para el segundo semestre.</p> <p>La Administración del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E., concurrirá con el valor total del semestre, para las matrículas financieras cuyo valor sea hasta 5 SMLMV y las que sean superiores a este valor, el beneficiario asumirá la diferencia.</p> <p>La Administración del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E., otorgará 50 becas virtuales para realizar estudios universitarios y/o tecnológicos en</p> | x |

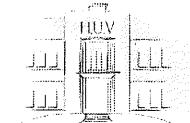
RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Seguimos Haciendo Historia

**Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.**

| | | | |
|---|--|--|---|
| | | <p>pregrado, en universidades públicas y privadas a nivel nacional e internacional por un valor hasta 2,5 SMMLV. Estas becas se asignaran así: 25 becas para el primer semestre y 25 becas para el segundo semestre y las que sean superiores a este valor, el beneficiario asumirá la diferencia.</p> <p>Las Organizaciones Sindicales en su autonomía podrán trasladar los cupos de la modalidad virtual a presencial, conservando la asignación presupuestal establecida.</p> | |
| | PARÁGRAFO PRIMERO | <p>En el evento de que estas becas no sean cubiertas con los/as Empleados Públicos se les asignarán a los hijos menores de 18 años de los afiliados y hasta los 25 años si demuestra dependencia económica del empleado público y que no aparezca como cotizante al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensión, Riesgos Laborales).</p> | |
| | PARÁGRAFO SEGUNDO | <p>Las Juntas Directivas de los sindicatos firmantes del acuerdo, con su mejor criterio, podrán disponer de becas de pregrado y otorgarlas a sus afiliados, para realizar estudios de posgrados, conservando los valores aquí establecidos para las becas de pregrado y la modalidad presencial o virtual.</p> | |
| | PARÁGRAFO TERCERO | <p>La Administración del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E., concederá a los sindicatos firmantes de este Acuerdo, seis becas en colegios públicos o privados para los hijos de los afiliados que tengan patologías cognitivas y/o físicas, para ello concurrira con un valor hasta de 1 SMMLV y se hará gestión para garantizar el 100% del soporte vital para este tipo de estudiante.</p> | |
| 6 | BECAS DE POSGRADO | <p>La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, con base en los Convenios Docentes – Asistenciales, que mantiene vigentes con las diferentes Instituciones Educativas de la región, podrá gestionar programas de capacitación que sean del interés del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García"; así mismo podrá asignar becas de post grado para los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales que forman parte del presente acuerdo.</p> | X |
| 7 | PROCEDIMIENTO PARA OTORGAMIENTO | <p>Las Organizaciones Sindicales firmantes de este Acuerdo Colectivo de Trabajo, como legítimos representantes de los empleados públicos afiliados a ellas, implementarán en</p> | |



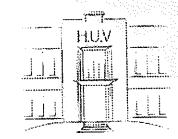
RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Seguimos Haciendo Historia

**Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.**

| | | | |
|---|------------------------------------|---|---|
| | DEL BENEFICIO EDUCATIVO | <p>su autonomía interna y administrativa el proceso de selección de l@s afiliad@s que se beneficien de este derecho educativo y radicaran ante la Oficina Coordinadora de Talento Humano, los listados de l@s empleados públicos seleccionad@s para este beneficio educativo, para el reconocimiento económico por parte de la Administración.</p> <p>Para hacer efectiva esta garantía, los beneficiarios deben aportar el registro civil de nacimiento, documento de identidad del beneficiario, recibo de matrícula financiera cancelada y certificado beneficiario E.P.S.</p> <p>La administración del HUV revisará la legalidad de los requisitos aportados para proceder al pago de las becas.</p> <p>Quienes incurran en perdida del semestre o deserción perderán el derecho, ante ello el beneficiario tendrá la obligación de aportar constancia de aprobación del semestre a su finalización.</p> <p>Quien se encuentre cumpliendo una sanción disciplinaria en firme o medida de aseguramiento restrictiva de la libertad no tendrá derecho a estos beneficios y de estar reconocido el derecho, lo perderá mientras duren esas medidas.</p> <p>PARAGRAFO. Las organizaciones sindicales firmantes en su autonomía, establecerán la distribución de las becas y la cantidad que corresponde a cada organización mediante documento que será entregado a la administración y hará parte integral de este acuerdo.</p> | X |
| 8 | BENEFICIO POR FALLECIMIENTO | <p>La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, pagará un beneficio funerario por valor de 1.2 SMMLV, que ampare a los empleados públicos afiliados a los sindicatos que se beneficien del presente acuerdo colectivo en caso de fallecimiento de un hijo, cónyuge o compañero permanente o de sus padres.</p> <p>Para hacer efectiva esta garantía, los beneficiarios del empleado público, deben estar debida y oportunamente registrados ante la Oficina Coordinadora De Talento Humano del HUV, el pago del beneficio se realizará en la nómina del mes siguiente a la radicación de los documentos.</p> | X |



RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.

| | | | |
|----|--|---|---|
| 9 | SUMINISTRO DE GAFAS Y/O LENTES | El HUV reconocerá y pagará a los empleados públicos, a los treinta (30) días siguientes a la radicación de la solicitud, un beneficio anual para la obtención de lentes, equivalente a \$ 260.000, a quienes lo requieran y que se encuentren afiliados a las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo, previa prescripción de la EPS o surgida de las campañas de Salud Ocupacional que realice la Oficina Coordinadora de Talento Humano. | x |
| 10 | INCENTIVO POR JUBILACION Y RECONOCIMIENTO DE PENSION. | Como una forma de reconocimiento al tiempo laborado en la institución, la Administración reconocerá a los Empleados Públicos un incentivo equivalente a 2 salarios básicos mensuales más el diez por ciento (10%), no constitutivos de salario, ni factor de él para efectos prestacionales, a quienes presenten su renuncia dentro de los 60 días siguientes a la fecha de la notificación de la resolución de jubilación o pensión. Este reconocimiento será pagado en dos partes en los dos (2) meses siguientes a la presentación de la renuncia. | x |

CAPÍTULO III

BIENESTAR SOCIAL

| No | ARTÍCULO | ACORDADO |
|----|--|---|
| 11 | RECONOCIMIENTO DE TRABAJO ADICIONAL | Cuando el empleado público por contingencia de la institución, deba realizar trabajo adicional a su jornada de trabajo, éste podrá ser reconocido en dinero o en tiempo a solicitud del empleado público; para ello debe existir la certificación del jefe de área. |
| 12 | CAPACITACIÓN PARA EL EMPLEADO PÚBLICO | La administración del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. autorizará cuatro cupos anuales (dos cupos semestrales) para la asistencia a congresos, seminarios o simposios nacionales para los empleados públicos afiliados a las organizaciones sindicales firmantes de este Acuerdo, asumiendo pasajes aéreos y gastos de viaje a tarifa institucional por el término |

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Somos Haciendo Historia

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.

| | | | |
|----|------------------------|---|---|
| | | del evento, presentando la debida certificación de asistencia. | |
| | | PARAGRAFO. Distribución de los cupos: PENDIENTE POR ANEXAR | |
| 13 | PERMISO POR MATRIMONIO | <p>La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, teniendo en cuenta que el matrimonio hace parte del derecho al desarrollo de la libre personalidad, contemplado en el Artículo 16 de la Constitución Política de Colombia, concederá a los Empleados Públicos del Hospital Universitario del Valle afiliados a los sindicatos firmantes de este Acuerdo Colectivo de Trabajo, permiso remunerado de cinco (05) días hábiles, los cuales se disfrutarán dentro de los 45 días siguientes a la ocurrencia del evento.</p> <p>Parágrafo Único: En caso del matrimonio de los hijos de los empleados públicos concederá un (1) día de permiso remunerado para el evento.</p> <p>Para acceder a este beneficio se debe aportar a la Oficina de Talento Humano el Certificado de comparecencia o en su defecto acta de matrimonio ya sea civil o religioso, que se deberá entregar dentro de los quince (15) días siguientes al evento so pena de ser descontado en la nómina siguiente.</p> | X |
| 14 | PERMISO POR CALAMIDAD | A partir de la vigencia del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E, concederá Permiso Remunerado por calamidad doméstica comprobada a los Empleados Públicos, de la siguiente manera: Tres (3) días si ésta se diere dentro del área metropolitana; cuando ocurra fuera del área metropolitana, este permiso será de cinco (5) días. Los eventos de Calamidad que superen estos términos serán acreditados por el/la Empleado Público, a la organización sindical, para la extensión del tiempo, ante la Oficina Coordinadora de Talento Humano. | X |
| | NOTA | Se entiende por "calamidad doméstica" los sucesos imprevistos o involuntarios que afecten al Empleado Público, su núcleo familiar y/o sus bienes materiales, en | |

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

**Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.**

| | | | |
|----|--|--|---|
| | | casos tales como: La pérdida total o parcial de su casa debido a hurto, terremoto, incendio o inundación, también en caso de muerte, enfermedad grave, intervención quirúrgica y hospitalización de los padres, cónyuge, hijos y hermanos. | |
| 15 | INCAPACIDAD CAUSADA EN TURNO NOCTURNO | Cuando el empleado público afiliado a la organización sindical que se beneficia del presente acuerdo, sea incapacitado por el término de un (1) día y esa incapacidad coincida con el turno nocturno, esto no alterará el esquema de turnos vigentes. | X |
| 16 | PROMOCIÓN DE LA SALUD Y PREVENCIÓN DE LA ENFERMEDAD | Con el fin de fomentar buenos hábitos y estilo de vida saludables, la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., llevará a cabo las gestiones administrativas necesarias que le permitan a los Empleados Públicos del Hospital, afiliados a los sindicatos firmantes del presente acuerdo colectivo puedan acceder a un espacio dotado y acondicionado para realizar actividad física, en espacios de tiempo que no afecte el horario de la jornada laboral. | X |
| | PARÁGRAFO PRIMERO | Gestionará convenio con la UNIVALLE para autorizar el uso de las instalaciones deportivas de la sede San Fernando, para que los empleados públicos afiliados puedan acceder a estos espacios. | |
| | PARÁGRAFO SEGUNDO | Gestionará convenio con entidades de acondicionamiento físico. | |
| 17 | SALUD MENTAL | La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E con base de la Política Nacional de Salud Mental, Ley 1616 del 2013, coordinará y ordenará la creación de un equipo psicosocial permanente (psicólogo, siquiatra, terapista ocupacional y Trabajo Social) para brindar la atención primaria a los empleados públicos que la requieran, prestando especial atención al bienestar afectivo y vigilando el entorno laboral, para evitar estados de ansiedad, exposición a factores estresantes relacionados con situaciones laborales. | X |

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Seguimos Haciendo Historia

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25° de Noviembre de 2024.

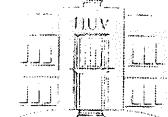
| | | | |
|----|--|--|---|
| 18 | PERIODO DE VACACIONES | <p>Como el disfrute de vacaciones no suspende la vinculación legal y reglamentaria de los Empleados Públicos, cuando el periodo vacacional termine en día viernes, el Empleado Público se reintegrará a sus labores ordinarias el próximo día lunes o martes, en caso de que el lunes, sea festivo, así mismo para el pago de las vacaciones la Administración dará pleno cumplimiento a lo estipulado en la Ley.</p> <p>Para que el disfrute de las vacaciones sea efectivo, el personal obtendrá el pago del HUV al momento de salir a vacaciones, junto con la prima del periodo de vacaciones correspondiente al año de servicios prestados.</p> | X |
| 19 | INCENTIVO LABORAL EN EL DIA DE CUMPLEAÑOS | El Empleado Público afiliado a los sindicatos firmantes de este Acuerdo Colectivo de Trabajo, recibirá un estímulo a su compromiso institucional, se le otorgará un día de licencia remunerado en el día de su cumpleaños, el cual se disfrutará durante los 30 días siguientes. | X |
| 20 | ACTIVIDAD DE INTEGRACION DE LOS HIJOS DE LOS EMPLEADOS | La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E realizará una semana de vacaciones recreativas para los hijos menores de edad de los afiliados a los sindicatos firmantes del acuerdo, la cual se adelantará en la semana de receso escolar o terminación del ciclo de estudios. | X |
| 21 | ACTIVIDADES DEPORTIVAS | La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E pondrá anualmente a disposición de Bienestar Social de la Oficina de Talento Humano del Hospital un rubro de tres millones seiscientos pesos (\$3.600.000) que será destinado a la realización de eventos deportivos solicitados por los sindicatos de empleados públicos del Hospital Universitario del Valle. | X |

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25° de Noviembre de 2024.

| 22 | ACTIVIDAD DE INTEGRACIÓN DE FIN DE AÑO | <p>La Administración del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E., teniendo en cuenta que la recreación es un medio fundamental en la salud mental de los Empleados Públicos, se compromete anualmente con los sindicatos a entregar la suma de Quince Millones de Pesos M/Cte. (\$15.000.000.00) para la actividad de integración de fin de año para los afiliados.</p> <p>Este valor se pagará a los sindicatos firmantes de este acuerdo en proporción al número de afiliados que certifique la Oficina Coordinadora de Talento Humano a 31 de octubre de cada año.</p> <p>Cada organización sindical radicará su solicitud ante la Administración hasta el 15 de noviembre de cada año.</p> | X | Enero 2024 v1 | | | | | | |
|--------------------|---|--|--------------------|------------------|--------|---|---------|---|---|-------------|
| 23 | PARTICIPACION PARA EL COMITÉ DE LA MUJER | <p>Cuando se trate de actividades programadas por el Gobierno Nacional a través de los ministerios y/o secretarías municipales o departamentales relacionadas como género, se autorizarán los permisos sindicales.</p> | X | www.huv.gov.co | | | | | | |
| 24 | LICENCIA REMUNERADA POR ANTIGUEDAD | <p>La Administración del Hospital Universitario Del Valle "Evaristo García" E.S.E. concederá una licencia remunerada de servicio la cual debe solicitarse con quince (15) días de anterioridad para no afectar el servicio y se realizará de la siguiente manera:</p> <table border="1" style="margin-left: auto; margin-right: auto;"> <thead> <tr> <th>Tiempo De Servicio</th><th>Días de Licencia</th></tr> </thead> <tbody> <tr> <td>5 años</td><td>1</td></tr> <tr> <td>10 años</td><td>1</td></tr> </tbody> </table> | Tiempo De Servicio | Días de Licencia | 5 años | 1 | 10 años | 1 | X | @huvoficial |
| Tiempo De Servicio | Días de Licencia | | | | | | | | | |
| 5 años | 1 | | | | | | | | | |
| 10 años | 1 | | | | | | | | | |



HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE
Evaristo García E.S.E.



Seguimos Haciendo Historia

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.

| | | | | | | | |
|---------------|--|---|---------|---|---------------|---|--|
| | | <table border="1"> <tr> <td>15 años</td><td>2</td></tr> <tr> <td>20 años o más</td><td>2</td></tr> </table> | 15 años | 2 | 20 años o más | 2 | |
| 15 años | 2 | | | | | | |
| 20 años o más | 2 | | | | | | |
| 25 | SUMINISTRO DE ALIMENTACIÓN | <p>El HUV suministrará la alimentación a los empleados públicos que, por su cuadro de turnos, le corresponda prestar su servicio en horario nocturno. Este suministro no constituirá factor salarial.</p> <p>Parágrafo: Este beneficio se aplicará al personal asistencial que se quede haciendo un turno adicional por necesidad del servicio, previa autorización del jefe.</p> | X | | | | |
| 26 | PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD | Cuando el Empleado Público solicite servicios de salud en la Institución para la atención en salud para sus padres, hijos, esposo/a o compañero/a permanente la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E realizará las acciones y gestiones de tipo administrativo que sean necesarias para dar atención prioritaria ya sea por solicitud de exámenes, citas médicas, estudio radiográficos; de igual manera estipulará una tarifa preferencial para el empleado público de la Institución | X | | | | |
| 27 | CULTURA DEL BUEN TRATO CON EL COMITÉ DE CONVIVENCIA LABORAL: | El HUV continuará fomentando la cultura y el respeto y buen trato por medio del plan de trabajo del comité de convivencia laboral y su programa anual de humanización y socializará anualmente el Código de Integridad y el manual de prevención contra la violencia, agresiones o acoso laboral. | X | | | | |
| | | | | | | | |

Página 15 de 20

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Seguimos Haciendo Historia

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.

| | | | |
|----|------------------------|--|---|
| 28 | POLIZA DE VIDA | <p>El HUV a través de su corredor de seguros adquirirá una póliza de grupo de vida básico para todos los empleados públicos, con los siguientes amparos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Incapacidad total y permanente • Muerte ACCIDENTAL • Enfermedad grave • Auxilio funerario • Renta diaria <p>La póliza de seguro de vida grupos, se implementará a partir de la fecha de suscripción del presente Acuerdo Colectivo; las partes acogerán los criterios y requisitos establecidos por la aseguradora, incluso en su renovación.</p> | X |
| 29 | DIA DE LA ACREDITACIÓN | El HUV implementará a partir del segundo semestre de 2024 el Día de la acreditación. | X |
| | PARAGRAFO ÚNICO | El personal afiliado a los sindicatos podrá presentar proyectos de mejoramiento que ayuden a fortalecer la misión institucional y esto será reconocido con incentivo económico | |

CAPITULO IV CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARRERA ADMINISTRATIVA

| No | ARTÍCULO | | ACORDADO |
|----|--|---|----------|
| 30 | GARANTÍAS PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CARRERA ADMINISTRATIVA | <p>El HUV conforme a la ley, respetará la modalidad de vinculación de los empleados públicos, mediante su nombramiento por el acto legal y reglamentario para los empleados públicos.</p> <p>Parágrafo Único: La provisión definitiva de los empleos de carrera se realizará mediante concurso de méritos. Sin embargo, mientras se surte el proceso de selección, el HUV podrá acudir al mecanismo de provisión transitoria contenida en el artículo 24 de la ley 909 de 2004. Para tener derecho al encargo o nombramiento, se deberá cumplir con la totalidad de los requisitos previstos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004.</p> | X |

CAPITULO V REGIMEN CONTRATUAL

| | | | |
|--|--|--|----------|
| | | | ACORDADO |
|--|--|--|----------|

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

Seguimos Haciendo Historia

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.

| No. | ARTICULO | | |
|---|-----------------------------|---|---|
| 31 | ESTABILIDAD LABORAL | El HUV garantizará la estabilidad laboral y aplicará los principios de protección especial consagrados en la Constitución y la Ley que favorezcan a los empleados públicos. | |
| CAPITULO VI DE CARÁCTER SINDICAL | | | |
| No | ARTÍCULO | ACORDADO | |
| | GARANTIAS SINDICALES | <p>La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. concederá y garantizará a los Empleados Públicos sindicalizados los permisos sindicales necesarios, con el fin de adelantar y atender las actividades, gestiones y responsabilidades propias del sindicato y las inherentes al ejercicio sindical, que se desprenden del Derecho Fundamental de Asociación, en el marco de la autonomía y libertad sindical, para realizar las actividades inherentes al sindicato con base en los criterios de necesidad, razonabilidad y proporcionalidad así:</p> <p>PERMISOS SINDICALES</p> <p>a). Con el fin de dar plena protección al Derecho de Asociación, y para garantizar que los Representantes de los Empleados Públicos puedan atender las responsabilidades que se desprenden del Derecho Fundamental de Asociación Y Libertad Sindical, la Administración concederá semanalmente los permisos sindicales remunerados a los Empleados Públicos que sean designados por la Junta Directiva.</p> <p>b). La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., concederá y garantizará permisos sindicales a los Empleados Públicos sindicalizados, que fueron designados por la Junta Directiva de los Sindicatos para asistir a: Reuniones, Conferencias, Seminarios, Congresos y Cursos Sindicales, Municipales, Departamentales y Nacionales</p> <p>c) La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., concederá a Empleados Públicos sindicalizados y Directivos Sindicales, permiso para asistir a las Asambleas programadas por los sindicatos, las organizaciones sindicales informarán a la Oficina Coordinadora de Talento Humano, la fecha y hora de la</p> | x |

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

**Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E.
adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.**

| | | | |
|----|---|--|---|
| | | Asamblea, para que oportunamente se realice la logística con los diferentes jefes de procesos y/o servicio para que no se afecte la prestación del servicio. | |
| | | d) Con el fin de dar pleno desarrollo y garantía al Derecho de Asociación Sindical, la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. continuará garantizando el Fuero Sindical a los integrantes de la Junta Directiva y Miembros Principales de la Comisión de Reclamos. Vencidos los períodos estatutarios de estos Directivos, seguirán amparados de la Garantía y Protección del Fuero Sindical, conforme a la ley. | |
| | | e) A partir de la fecha en que se presenta el Pliego de solicitudes ante el Hospital y hasta la firma del Acuerdo Colectivo de Trabajo, los Empleados Públicos sindicalizados, debidamente posesionados y nombrados, gozarán en los términos de Ley de la protección especial del Fuero Circunstancial. | |
| 33 | APOYO A LA GESTIÓN SINDICAL | La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E otorgará veinticinco (25) salarios mínimos legales mensuales vigentes para el total de las Organizaciones Sindicales firmantes del presente acuerdo colectivo, previa presentación del proyecto de inversión o gasto destinado a garantizar la gestión sindical de cada una de los sindicatos, a más tardar en el mes de agosto durante cada año de la vigencia del acuerdo. | X |
| 34 | SEDE SINDICAL | La Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. respetuosa del Derecho de Asociación y el pleno ejercicio de la Actividad Sindical conservará los espacios físicos que hoy ocupan los sindicatos dentro de las instalaciones de la Institución, para el funcionamiento de la oficina sindical que permita dar una atención oportuna a todos sus afiliados. | X |
| 35 | PERMISO SINDICAL PARA LA COMISIÓN REDACTORA DEL PLIEGO DE SOLICITUDES | Antes de la finalización de la vigencia del presente acuerdo colectivo, a petición de cada organización sindical; el HUV concederá permiso remunerado, con derecho al pago de prestaciones legales y extralegales a dos empleados públicos, previamente elegidos por las respectivas juntas directivas de cada una de las organizaciones sindicales, para redactar el pliego de solicitudes; dicho permiso será por el término de ocho (8) días. (Se tomarán dos (2) días en la semana). | X |
| 36 | COMISIÓN PARA EL CUMPLIMIENTO DEL ACUERDO COLECTIVO DE TRABAJO | Las partes conformarán una comisión paritaria, la cual estará integrada por representantes de cada una de ellas, que tendrá como función velar por el pleno cumplimiento del Acuerdo Colectivo de Trabajo suscrito. Esta comisión se instalará a los 30 días hábiles posterior a la aprobación del Acuerdo Colectivo, para adoptar un reglamento y cronograma para el seguimiento | X |

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

HOSPITAL UNIVERSITARIO
DEL VALLE

Seguimos Haciendo Historia

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.

| | | | |
|----|------------|--|---|
| | | <p>al acuerdo colectivo, conforme al Decreto 243 de 2024 o la norma que lo modifique.</p> <p>PARAGRAFO. Esta Comisión se reunirá el último jueves de cada trimestre, con el fin de que se le dé pleno cumplimiento a este acuerdo; esta comisión será de carácter permanente.</p> | |
| 37 | PUBLICIDAD | <p>Una vez realizado el cierre de la negociación colectiva y suscrito el acuerdo laboral, el Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E. en los siguientes quince (15) días hábiles, elevará por Acto Administrativo el Acuerdo Colectivo de Trabajo pactado. Así mismo, realizará la publicación del acto administrativo a través de la intranet que garantice a todos los servidores públicos el acceso a esta información, y también se realizarán 200 impresiones del Acuerdo Colectivo de Trabajo firmado entre la Administración del Hospital Universitario del Valle "Evaristo García" E.S.E., y las Organizaciones Sindicales firmantes del acuerdo; los gastos que se generen por estas impresiones estarán a cargo de la Administración.</p> | x |

CAPITULO VII DISPOSICIONES GENERALES

| | | | ACORDADO |
|----|----------|--|----------|
| 38 | VEEDURIA | <p>Las Organizaciones Sindicales firmantes del Acuerdo Colectivo de Trabajo, con base en la Constitución, las Leyes y los Principios que rigen la Función Pública, realizarán veeduría a la gestión de la administración, respecto de: la operación, funcionamiento, inversiones, gasto de personal, infraestructura y en general de todas aquellas actuaciones administrativas que a criterio de las Organizaciones Sindicales así lo ameriten</p> | x |
| 39 | VIGENCIA | <p>El presente Acuerdo Colectivo tendrá vigencia a partir del 1 de junio de 2024 al 31 de diciembre del 2027, sin perjuicio de lo acordado sobre el incremento salarial que tiene vigencia a partir del 1 de enero de cada año. Los derechos pactados en este Acuerdo Colectivo tendrán continuidad, progresividad y solo podrán ser modificados por las propias partes mediante otro Acuerdo Colectivo, conforme lo establecido en el Artículo 2.2.2.4.16 del Decreto 0243 de 2024.</p> <p>Quienes son beneficiarios del Acuerdo 2021-2023 y cumplieron años entre el 1 de enero y el 31 de mayo de</p> | |

RESOLUCIÓN No. GG-2094 – 2024

Noviembre 25 de 2024.

Por medio de la cual la Gerencia General del HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE "Evaristo García" E.S.E. adopta el Nuevo Acuerdo Colectivo de Trabajo a partir del 25º de Noviembre de 2024.

| | | |
|--|--|--|
| | 2024, recibirán el permiso del día de cumpleaños en lo que resta de la vigencia 2024. | |
| | <p>PARÁGRAFO: Las Organizaciones Sindicales firmantes del presente Acuerdo Colectivo de Trabajo, deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Artículo 2.2.2.4.9. del Decreto 0243 de 2024, para acceder a los beneficios.</p> | |

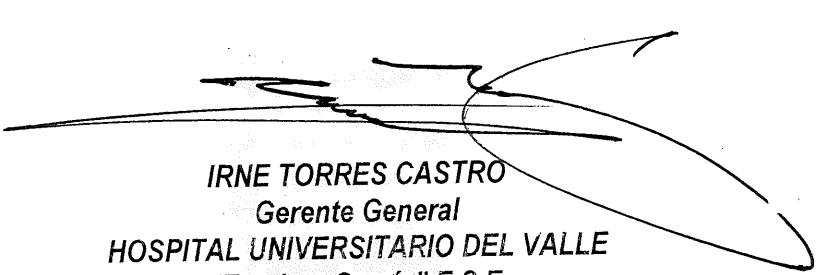
ARTICULO TERCERO: Remítase a la oficina de Gestión de la Información, para su correspondiente publicación en los medios habilitados para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTICULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso.

ARTICULO QUINTO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Santiago de Cali, el día Veinticinco (25) del mes de Noviembre del año dos mil veinticuatro (2024).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE.


IRENE TORRES CASTRO
Gerente General
HOSPITAL UNIVERSITARIO DEL VALLE
"Evaristo García" E.S.E.

Proyecto: Diego Fernando Ariza O. – Profesional Administrativo AGESOC. 
Revisor: Dra. Viviana Bolaños F. – Jefe Oficina Asesora Jurídica. HUV. 
Dra. Sulay Córdoba Rangel – Subgerente Financiera HUV. 
Dra. Clárenna Parra Zuluaga – Jefe de la Oficina Coordinadora de Talento Humano HUV. 
Dr. Rafael Pérez Manquillo – Subgerente Administrativo HUV. 